

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA ESCALERA
CON PLATAFORMA Y BARANDILLA REGULABLE (FIJA Y MÓVIL) Y
UNA PLATAFORMA PARA TRABAJOS EN DESNIVEL PARA LA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.
(MEDIO PROPIO)**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DONDE LA ENTIDAD ADJUDICADORA REALIZA SU ACTIVIDAD.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
- 2) TIPO
- 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4) OBJETO Y NO DIVISIÓN EN LOTES
- 5) DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN
- 7) EXENCIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

- 1) RÉGIMEN JURÍDICO
- 2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

VII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) ANUNCIO
- 5) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN
- 7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9) APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
- 10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 11) CRITERIOS DE DESEMPATE
- 12) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 13) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 14) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 15) PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
- 2) PENALIZACIONES

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS:

1. CESIÓN
2. SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
3. CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

NOVENA.- GASTOS

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

UNDÉCIMA.- PENALIZACIONES

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOSEXTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMONOVENA.- BUENA CONDUCTA

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DONDE LA ENTIDAD ADJUDICADORA REALIZA SU ACTIVIDAD.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo nº 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 Valencia

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 Valencia

Correo-e: ingenyeria@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Agustí Alamán y Rodrig s/n - 46022 Valencia

Correo-e: ingenyeria@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

APARCAMIENTO CENTRO HISTÓRICO – MERCADO CENTRAL:

Dirección: Plaza de Brujas s/n - 46001 VALENCIA

Correo-e: emt@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

APARCAMIENTO PLAZA DE LA REINA:

Dirección: Plaza de la Reina s/n - 46002 VALENCIA

Correo-e: emt@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Con motivo de las observaciones recogidas en el Plan de Acción Preventivo “PAP” sobre los andamios existentes en las instalaciones de los talleres de ambas cocheras, se requiere la adquisición de elementos de acceso a los techos de los vehículos para el mantenimiento de los equipos situados en la parte superior de los autobuses de EMT, al objeto de contribuir a la mejora en las condiciones de trabajo de los operarios que realizan trabajos en altura, acorde a las medidas de seguridad establecidas en la Ley 31/85 PRL, a las disposiciones mínimas de seguridad y salud para los trabajadores que den uso a los equipos de trabajo en altura y en particular a la siguiente normativa:

- RD 2177/2004 de 12 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Directiva 2001/45/CE, disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo para la realización de trabajos en altura.
- Norma EN 131, estándar europeo que establece los requisitos de seguridad y calidad para las escleras portátiles.
 - EN 131-1. Terminología, tipos y dimensiones funcionales.
 - EN 131-2. Requisitos, ensayos y marcado.
 - EN 131-3. Información destinada al usuario.

- En 131-4. Escaleras articuladas con bisagras simples o múltiples.
- En 131-6. Escaleras telescópicas.
- En 131-7. Escaleras móviles con plataforma.
- EN 14122. Barandillas y escaleras definitivas y permanentes.
 - EN 14122-1. Selección de medio de acceso fijos y requisitos generales de acceso.
 - En 14122-2. Plataformas de trabajo y pasarelas.
 - En 14122-3. Escaleras, escalas de escalones y guardacuerpos.
 - En 14122-4. Escalas fijas.
- Certificado CE, para aquellos elementos que lo requieran.

2) TIPO: Contrato privado de suministros.

3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO:

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA al tipo del 21%, asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)**.

El desglose del Presupuesto Base de Licitación en base a costes directos, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Costes directos: 15.064,50 euros
 Costes indirectos: 1.996,50 euros
 Beneficio industrial: 1.089,00 euros

El Presupuesto Base de Licitación se ha obtenido atendiendo a los precios actuales de mercado de los elementos objeto de suministro, de fácil conocimiento para el público por estar publicitados en medios de difusión general, y al tipo de IVA aplicable.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del contrato, esto es el importe pagadero, sin IVA, para la completa ejecución del contrato y su total duración, asciende a la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

El desglose del Valor Estimado del Contrato en base a costes directos, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Costes directos: 12.450,00 euros
 Costes indirectos: 1.650,00 euros
 Beneficio industrial: 900,00 euros

El Valor Estimado del Contrato se ha obtenido atendiendo a los precios actuales de mercado de los elementos objeto de suministro, de fácil conocimiento para el público por estar publicitados en medios de difusión general.

3.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará al contratista en función **de los suministros efectivamente entregados**. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato que se abone se imputará al Presupuesto de inversiones de 2024, con partida “ Actuaciones correctoras de prevención de riesgos laborales”.

4) OBJETO: El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación, para la Empresa Municipal de Transportes de València, del suministro de los siguientes elementos de acceso a los techos de los vehículos para el mantenimiento de los equipos situados en la parte superior de los autobuses de EMT:

1) UNA ESCALERA DE TIJERA para un peso mínimo de 150 kg, con una parte regulable, ajustable a nivel, para trabajos con desnivel, dotada de sistemas de seguridad en la plataforma que eviten resbalones o caídas a distinto nivel, aperturas imprevistas y desplazamientos por resbalamientos en las patas.

2) UNA PLATAFORMA para un peso mínimo de 250 kg, con una parte regulable, ajustable a nivel, para trabajos que requieran ajustarse en el lateral del autobús, dotada de sistemas de seguridad en la plataforma que eviten resbalones o caídas a distinto nivel. Debe permitir el acceso al techo de los autobuses de manera fácil, ajustándose a la parte superior con una desviación ± 30 cm, y debe disponer de una valla perimetral equivalente a las dimensiones de la plataforma y que cubra la totalidad de la anchura del autobús.

Codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (**CPV 2008**):

44423220-9 / Escaleras de tijera

44481000-5 / Escaleras de plataforma

DIVISIÓN EN LOTES: NO

Justificación de la no división del objeto en lotes. En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

Los dos elementos objeto de suministro responden a una única finalidad que es la de facilitar el acceso de los operarios de EMT a los equipos situados en la parte superior de los autobuses preservando las debidas condiciones de seguridad. Además, la eventual división en lotes

incrementaría innecesariamente los costes al duplicarse los costes inherentes al suministro y en particular los de transporte y montaje.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia, máxime teniendo en cuenta que los operadores que suministran escaleras de tijera con plataforma suministran también plataformas para trabajos de elevación.

5) DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se extenderá desde la fecha que se indique en el mismo hasta la efectiva entrega de los elementos objeto de suministro, que deberá efectuarse en el plazo máximo de **TRES MESES** a contar desde la formalización del contrato.

El contrato **no admite prórrogas**.

6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN:

Los requisitos técnicos de los suministros y las características específicas de la ejecución de las prestaciones contratadas se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

7) EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la Ley 9/2017, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato. La exención viene justificada en las propias circunstancias en el presente contrato, relativas a plazos, precios y dinámicas de prestación del suministro, que determinan que la exigencia de constituir garantía definitiva no aportaría mayor garantía de correcta ejecución.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

1) RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con los artículos 316 y concordantes.

1.2 El contrato a realizar se califica como contrato de SUMINISTROS de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017.

1.3 La presente contratación tiene carácter PRIVADO de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017.

1.4 El contrato se enmarca dentro de la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

1.5 Atendiendo a los umbrales de contratación recogidos en los artículos 19 a 23 de la Ley 9/2017, el contrato se califica como NO ARMONIZADO.

1.6 En aquellos supuestos relacionados en el artículo 44 de la Ley 9/2017, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013). La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la Ley 9/2017.

1.7 La EMT no dispone de un sistema propio de clasificación de operadores económicos.

2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición de la empresa adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato y los documentos que se indiquen en el mismo.

VII.- LICITACIÓN.

1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente de EMT.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159, y concordantes, de la Ley 9/2017, el presente expediente de contratación se tramita mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria

4) ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la citada Plataforma, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la citada Ley 9/2017.

5) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Hasta el **DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.**

6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de **licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2024.**

La información y documentación que se presente para participar en la licitación no podrá contener ningún logo de EMT, salvo aquella preparada por la propia EMT para su cumplimentación por el licitador.

7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán en **un único sobre**, que incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

EMT se reserva el derecho de solicitar la documentación acreditativa que considere oportuna sobre las circunstancias recogidas en las correspondientes Declaraciones Responsables.

SOBRE ÚNICO

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los que se exponen a continuación. EMT podrá requerir a cualquier licitador en cualquier momento la documentación que en su caso se indique a efectos de comprobar la veracidad de la información ofrecida.

7.1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

A) Declaración Responsable, según modelo del **ANEXO I**, o bien mediante la cumplimentación del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. Además, el licitador deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables o DEUC.
- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable o DEUC.
- EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, en cuyo caso deberá anexar certificación, emitida en fecha posterior a la publicación de estos pliegos, acreditando la inscripción en el citado Registro, y justificante de la inscripción con el detalle de la información inscrita y Declaración Responsable poniendo de manifiesto que no han variado los datos que figuran en la certificación.

En aplicación del artículo 159.4.f).4º, último párrafo, de la Ley 9/2017, los extremos recogidos en la Declaración Responsable o en el DEUC que no queden acreditados mediante el

certificado emitido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de ser requerido por EMT, deberán ser justificados documentalmente por el licitador clasificado en primer lugar dentro del plazo de siete días hábiles para la aportación de la garantía definitiva.

B) Documentación que acredite circunstancias distintas a las del DEUC/Declaración Responsable

B.1. Acreditación de que el licitador ejerce su actividad en la fecha de presentación de oferta, mediante la aportación de Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. Será de obligado cumplimiento que la empresa esté dada de alta en el grupo o epígrafe del IAE acorde al objeto del contrato.

B.2. Cuando sea necesaria autorización administrativa o inscripción en cualquier registro para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, acreditación de contar con la misma mediante copia compulsada de la autorización o certificación de inscripción en el Registro.

B.3. Para los supuestos en que el licitador sea persona jurídica, nota simple de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro que legalmente proceda.

B.4. Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

B.5. Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitador.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la referida documentación.

C) Escrito firmado con la **designación de cuenta de correo electrónico** que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitador de acusar recibo de cada notificación. Así mismo, **se deberá indicar un teléfono y una persona de contacto.**

D) En el supuesto en que el licitador **tenga previsto subcontratar** parte de las prestaciones del contrato, y al amparo del artículo 215 de la Ley 9/2017, deberá aportar una Declaración Responsable indicando el nombre de la empresa que se vaya a subcontratar o su perfil por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

7.2) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A. Declaración Responsable poniendo de manifiesto el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de este Pliego. La solvencia quedará acreditada cuando el volumen anual de negocios del mejor ejercicio declarado iguale o supere el valor estimado del contrato, esto es cuando iguale o supere QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

B. Acreditación de tener contratado y en vigor un **Seguro de Responsabilidad Civil** por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro. El adjudicatario deberá tener el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato. Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en los apartados anteriores y aportar la referida documentación.

7.3) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A. Declaración Responsable con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de este Pliego, indicando el objeto, el importe, la fecha y el destinatario. La solvencia quedará acreditada cuando el volumen anual en el año de mayor ejecución del periodo declarado sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es cuando sea igual o superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Este apartado se aplicará con la excepción prevista en el artículo 89.1.h) de la Ley 9/2017.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en los apartados anteriores y aportar la referida documentación.

7.4) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

A. Deberá aportarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Ficha técnica** de la escalera y la plataforma ofertada, y pictogramas que caracterizan a ambos equipos.
- **Certificados de las pruebas** que acrediten que la escalera soporta un peso mínimo de 150 kg y que la plataforma soporta un peso mínimo de 250 kg

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, de la solvencia económico-financiera, de la solvencia técnica o profesional y de los requisitos técnicos, todo ello a través de los documentos indicados que irán incorporados Único, será condición necesaria e imprescindible para la participación en la licitación y para la valoración de la oferta presentada.

7.5) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

7.5.1) Precio, cumplimentando debidamente el **ANEXO II** “Oferta Económica”

Se ofertará el precio a tanto alzado, IVA no incluido, para el suministro de los artículos objeto del contrato.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de los suministros contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Cualquier oferta que supere el importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA no incluido, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, al **ANEXO II** deberá acompañarse una **Declaración Responsable** indicando el importe de la oferta que corresponde a la subcontratación.

7.5.2) Declaración responsable indicando el **periodo adicional de garantía de los elementos suministrados, en meses completos**, por encima del periodo mínimo obligatorio de cinco años.

Únicamente se computarán los meses completos, descartándose las fracciones de mes.

Cualquier oferta formulada en unidad distinta a la de mes podrá ser puntuada con 0,00 puntos si no se puede determinar con claridad el número de meses completos ofertados.

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.

8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la proposición con mejor relación calidad-precio. La valoración de las proposiciones se realizará aplicando los siguientes criterios, todos ellos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

8.1) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 PUNTOS

8.1.1) PRECIO: DE 0 A 70 PUNTOS

Se valorará el precio a tanto alzado, IVA no incluido, para el suministro de los artículos objeto del contrato.

La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 70 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

Donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Cualquier oferta que supere el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA no incluido, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Se acreditará mediante el ANEXO II “OFERTA ECONÓMICA” (Sobre Único, apartado 7.5.1)

8.1.2) PERIODO ADICIONAL DE GARANTÍA: DE 0 A 30 PUNTOS

Se valorará periodo adicional de garantía de los elementos suministrados, en meses completos, por encima del periodo mínimo obligatorio de cinco años.

La valoración se realizará asignando 30 puntos a la oferta que ofrezca un mayor número de meses de periodo adicional de garantía, evaluando las restantes de forma directamente proporcional a su número de meses ofertados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 30 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$$

De donde:

MO = La oferta de mayor número de meses de periodo adicional de garantía.

OA = Oferta analizada

Únicamente se computarán los meses completos, descartándose las fracciones de mes. El periodo máximo a computar para esta garantía adicional se establece en 24 meses.

Cualquier oferta formulada en unidad distinta a la de mes podrá ser puntuada con 0,00 puntos si no se puede determinar con claridad el número de meses completos ofertados.

Se acreditará mediante la correspondiente Declaración Responsable (Sobre Único, apartado 7.5.2)

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondeará al segundo decimal.

9) APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de los Sobres tendrá lugar, en acto público, el día 28 de octubre de 2024 a las 12:00 horas. Para poder asistir a la misma, se deberá remitir un correo electrónico solicitando su asistencia a la siguiente dirección: contractacio@emtvalencia.es.

En primer lugar, se procederá a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si observase defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

A continuación, se harán públicos los precios ofertados.

10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja la mejor oferta en el caso en que su valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere, entendiéndose por tal el precio total ofertado para la ejecución del contrato.

En aplicación del art. 159.4.f)4º de la Ley 9/2017, si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento del 149 de la Ley 9/2017 pero el plazo máximo para justificar la oferta no podrá exceder de 5 días hábiles desde el envío de la documentación.

Se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo máximo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico

En el supuesto en que la oferta sea rechazada, se procederá a recalcular la puntuación de las ofertas excluyendo las excluidas, y a realizar una nueva clasificación de las mismas.

Se volverán a considerar anormalmente baja la mejor oferta en el caso en que su valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere, entendiéndose por tal el precio total ofertado para la ejecución del contrato.

Este procedimiento se tramitará sucesivamente hasta que no existan ofertas anormalmente bajas según las condiciones expuestas en este apartado.

11) CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce un empate entre dos o más proposiciones, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias, sumando ambos porcentajes en la fecha de presentación de oferta.

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y sean requeridas al efecto, y no con carácter previo referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a los criterios establecidos en el Apartado VII.8), se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, y se realizará la propuesta de Clasificación y de posterior Adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación.

Tras la aceptación de la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, en el plazo de 7 días hábiles presente en la EMT los siguientes documentos:

- 1.** Un ejemplar firmado del presente Pliego de Condiciones Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de sus respectivos Anexos.
- 2.** Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o en su caso de estar no sujeto o de estar exento de las mismas, con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia.
- 3.** Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 4.** El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
- 5.** Certificado bancario original, emitido en el año en curso, con el número de cuenta al que EMT realizará las transferencias de pago. Deberá estar también debidamente firmado de forma digital por un representante legal de la empresa.
- 6.** Declaración Responsable poniendo de manifiesto:
 - a)** Que se dispone de Registro de Actividades de Tratamiento, si procede, según el Reglamento Europeo de Protección de Datos o RGPD, o declaración responsable en la que se exprese la inaplicación legal al adjudicatario de la obligación del mismo.
 - b)** Que se dispone de un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración responsable en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales
 - c)** En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que se dispone de Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - d)** En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - e)** que se aportará la documentación a la que se refieren los anteriores apartados en caso de que sea requerida por EMT.

13) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Aportada la documentación relacionada en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá de forma motivada sobre la adjudicación, la cual será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores. La citada adjudicación se dictará en el plazo de los 2 meses siguientes a la apertura del primer sobre que contenga proposición.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

El contrato se otorgará, en documento privado, a requerimiento de la EMT.

14) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la citada Plataforma, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la citada Ley.

15) PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y concordantes de la Ley 9/2017, la resolución de la adjudicación del contrato se publicará, en el plazo de quince días naturales, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 y concordantes de la Ley 9/2017, la formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de quince días naturales, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la citada Plataforma.

VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la correcta gestión de los residuos. Por ello, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según un sistema de recogida normativamente establecido y que los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o gestor autorizado.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación de la misma o si de ella se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula VIII-2 de este Pliego.

2) PENALIZACIONES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones. La cuantía de las sanciones, dentro del margen indicado en cada apartado, será el que determine EMT atendiendo a las circunstancias concurrentes y a la gravedad de las consecuencias y/o perjuicios ocasionados.

2.1.- Incumplimiento del plazo de entrega

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto en que, alcanzado el plazo máximo de entrega de tres meses, no se hayan entregado los dos elementos objeto de suministro, EMT podrá aplicar penalización de entre el 1% y el 3% del importe del contrato, IVA no incluido, por cada día o fracción de día de retraso.

2.2.- Incumplimiento de los requisitos técnicos

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto en que las características técnicas de los elementos suministrados no se correspondan con las ofertadas, el adjudicatario quedará obligado a la inmediata sustitución de dichos elementos por los correctos, pudiendo EMT aplicar penalización de hasta el 10% del importe del contrato, IVA no incluido.

2.3.- Otros incumplimientos

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de incumplimientos distintos a los recogidos en los anteriores apartados, EMT podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

2.3.1.- Primer incumplimiento

Penalización de entre el 1% y el 3% del importe del contrato, IVA excluido.

2.3.2.- Segundo incumplimiento

Penalización de entre el 4% y el 7% del importe del contrato, IVA excluido.

2.3.3.- Tercer incumplimiento

Penalización de entre el 8% y el 10% del importe del contrato, IVA excluido, quedando además EMT facultada para resolver el contrato.

2.3.4.- Posteriores incumplimientos

En el caso en que EMT decida no resolver el contrato, para cada uno de los sucesivos incumplimientos, y siempre y cuando no concurra supuesto de fuerza mayor, EMT podrá aplicar penalización de entre el 8% y el 10% del importe del contrato, IVA excluido, y/o rescindir el contrato, sin perjuicio de la aplicación del apartado 5 relativo a la acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato.

2.4.- Incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución

En caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, EMT podrá aplicar una penalización de 300,00.- euros.

2.5.- Acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, las cuantías de las penalidades no podrán superar, en su total, el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Para el supuesto de que las penalizaciones aplicadas alcancen ese máximo, EMT quedará facultada para resolver el contrato.

2.6.- Pago de las penalizaciones

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario. Podrá ser deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario, o en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

2.7.- Resarcimiento de daños y perjuicios

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017.

Podrán concurrir a la licitación, y en su caso ser contratadas, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017.

El adjudicatario no podrá estar afecto de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de EMT, ni incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, quedando obligado a comunicar a EMT por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pudiera incurrir en el futuro.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS.

1) CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder parcial o totalmente las prestaciones convenidas en el presente contrato sin la previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista por constituir éstas un elemento sustancial del contrato.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

2) SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

Cuando el licitador tenga previsto subcontratar una parte del contrato, deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del contratista o contratistas a quien vaya a encomendar su realización, perfil que deberá ser definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

En el supuesto en que se pretenda subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, la obligación de señalar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización tiene, a los efectos resolutorios del art. 211.1.f) de la Ley 9/2017 , la calificación de obligación esencial.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, asumiendo éste la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del

contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el artículo 201 de la Ley 9/2017.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

No existirá vinculación laboral alguna entre EMT y el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato, por cuanto éste quedará en todo momento sometido al poder de directivo, organizativo y disciplinario del adjudicatario. El adjudicatario trasladará a su personal las instrucciones de trabajo pertinentes y asumirá cualquier responsabilidad en materia de contratación, trabajo, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributación, todo ello sin perjuicio de las facultades de control e inspección que correspondan ejercer a EMT con la finalidad de velar por el correcto resultado del contrato.

En el supuesto en que de conformidad con la legislación vigente EMT tuviese que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, EMT se reserva el derecho a accionar contra el adjudicatario en los términos legalmente previstos. Cuando proceda efectivamente el citado resarcimiento de perjuicios, EMT podrá deducir los importes de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o ejecutar la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstos que hayan designado expresamente como “confidencial” mediante la cumplimentación del **ANEXO III** “Declaración de Confidencialidad”.

En ningún caso se podrá designar como confidencial la oferta económica.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información y hasta 3 años después de la extinción del contrato.

3) CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de la otra parte.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos,

notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea-Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y a la cualquier otra normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Los datos personales o correos electrónicos que EMT y el adjudicatario se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, o para la propia gestión interna o agencia de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos, ante cualquiera de las partes, en las direcciones que figuran en el encabezamiento de este acuerdo acompañando fotocopia del DNI.

Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario serán tratados únicamente conforme a las instrucciones de EMT, responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato. No serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de los servicios, asistencia y representación en juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conforme al nivel de protección que corresponda a la naturaleza de los datos y ficheros tratados.

En el supuesto en que la empresa adjudicataria vaya a instalar servidores, deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el

adjudicatario al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario implantará y mantendrá dispositivos de seguridad contra de la destrucción, pérdida, o alteración de la información de EMT y de los archivos de información que estén en posesión del adjudicatario.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

EMT cuenta con un Política prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. Dicha Política se encuentra integrada, entre otros, por el Plan de Prevención de Delitos y por el Código de Conducta de la organización, en los que se recogen tanto los valores de la organización como una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de EMT.

EMT actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Plan de Prevención de Delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con el propio adjudicatario y con terceros.

El adjudicatario se compromete a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por EMT.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la prestación contratada, el adjudicatario emitirá una factura con fecha 30 del mes corriente y la remitirá a la dirección de correo electrónico factures@emtvalencia.es.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria.

NOVENA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 319 de la Ley 9/2017, las modificaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la citada Ley 9/2017.

UNDÉCIMA.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula 2 del Apartado VIII- "Ejecución del Contrato" de este Pliego.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.
4. El incumplimiento de las obligaciones esenciales, y en particular las relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.
5. Incurrir el adjudicatario en prohibición de contratar por concurrir alguna circunstancia de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, en todo aquello que sea aplicable a los contratos suscritos por EMT Valencia, atendiendo al carácter privado de los mismos por ser la entidad un poder adjudicador que no tiene la condición de Administraciones Públicas.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista, a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
8. La aplicación por parte de EMT de resolución contractual prevista en el apartado de penalizaciones del apartado VIII-3 de este Pliego.
9. Las que se consignent en el contrato.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOQUINTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 9/2017.

DECIMOSEXTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

De conformidad con el citado artículo 319 de la Ley 9/2017, los efectos del contrato se registrarán por las normas de Derecho privado, salvo en las materias siguientes, que vendrán reguladas por los preceptos que se indican:

- Materia medioambiental, social o laboral: artículo 201 de la Ley 9/2017.
- Condiciones especiales de ejecución: artículo 202 de la Ley 9/2017.
- Supuestos de modificación del contrato: artículos 203 a 205 de la Ley 9/2017.
- Cesión y subcontratación: artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017.
- Racionalización de las técnicas de contratación: artículos 218 a 228 de la Ley 9/2017.
- Condiciones de pago: artículos 198.4º, 210.4º y 243.1º de la Ley 9/2017.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, para el supuesto en que por parte de EMT Valencia se proceda al desistimiento del procedimiento o a la no adjudicación o no celebración del contrato, en los términos legalmente previstos, la compensación para cada operador interesado que haya presentado, en tiempo y forma, proposición a la licitación publicada, queda cuantificada en 50 euros.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la Ley 9/2017, procederá con carácter

potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la Ley 9/2017.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

DÉCIMONOVENA.- BUENA CONDUCTA

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

A N E X O N º I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D., mayor de edad, provisto de DNI, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF y domicilio social en, y en su condición de en relación con el **procedimiento con número de expediente EXP 2024/0097 “SUMINISTRO DE UNA ESCALERA CON PLATAFORMA Y BARANDILLA REGULABLE (FIJA Y MÓVIL) Y UNA PLATAFORMA PARA TRABAJOS EN DESNIVEL”**, PONE DE MANIFIESTO:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida.

2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.

4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.

5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.

6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.

7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

12º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

13º) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

14º) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

A N E X O N º III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

A los efectos descritos en la Cláusula Quinta de las Condiciones Generales de Contratación del Pliego de Condiciones Administrativas del **procedimiento con número de expediente EXP 2024/0097 “SUMINISTRO DE UNA ESCALERA CON PLATAFORMA Y BARANDILLA REGULABLE (FIJA Y MÓVIL) Y DE UNA PLATAFORMA PARA TRABAJOS EN DESNIVEL”**, D., mayor de edad, con DNI, en nombre y representación, en su condición de, de la entidad, con domicilio social y CIF

DECLARO

Que de la documentación aportada en el Sobre ..., **se designan expresamente como confidenciales los siguientes documentos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: